

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 240 Miércoles, 18 de diciembre de 2019

Página 68

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MIJAS

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁREA DE SER-VICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

BDNS (identif.): 486069.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas, en sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2019, se deja sin efecto la convocatoria de ayudas a personas con discapacidad aprobada por este órgano de gobierno en fecha 27 de noviembre de 2019 (publicada posteriormente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones —con identificador 483955— y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en fecha de diciembre de 2019) y se aprueba la convocatoria de ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas, correspondiente al año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap. hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/index):

Primero. Normativa reguladora

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a Personas con Discapacidad, aprobadas definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 148, de 1 de agosto de 2018), rectificada por error de transcripción en su artículo 5 en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 202, de 19 de octubre de 2018).

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantías

- 1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2020 y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/231124/48000, siendo 725.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- 2. Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica mensual de carácter periódico, con un máximo de 12 mensualidades. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar por unidad familiar será del 40 % del IPREM anual a 12 meses vigente.
- 3. El importe individual de cada una de las ayudas irá en función de la puntuación obtenida tras la baremación, según el siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN	CUANTÍA
DE 0 A 50 PUNTOS	25 % IPREM ANUAL VIGENTE
MÁS DE 50 PUNTOS	40 % IPREM ANUAL VIGENTE

Tercero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los mayores gastos que se derivan de una situación de discapacidad en aquellas



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 240 Miércoles, 18 de diciembre de 2019

Página 69

personas que cuenten con unos ingresos económicos limitados, con el objeto de evitar o paliar una posible situación de exclusión social.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas (mayores o menores de edad) que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Mijas como mínimo por un periodo de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.
- c) Que la renta per capita de los integrantes de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior a 2,5 veces el IPREM mensual vigente.

Se entenderá por unidad familiar, aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de esta hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con ella y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación de los baremos.

A los efectos de determinar la renta per cápita de los integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Quinto. Tramitación

- 1. El plazo para solicitar las ayudas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- 2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los registros generales o en los registros auxiliares del Área de Bienestar Social del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Si alguna de las solicitudes no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Tal requerimiento se realizará mediante publicación de listado de solicitudes a subsanar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- 4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá, por parte del profesional de referencia correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios, a valorar el expediente mediante la aplicación de los correspondientes baremos, emitiendo informe sobre la puntuación obtenida, y sobre el importe anual correspondiente. Posteriormente, dichos informes se elevarán a una comisión, que previo examen y valoración de los expedientes, elaborará el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El acta de la comisión se elevará en forma de propuesta a la Concejalía.

La comisión estará formada por al menos tres trabajadores sociales y el responsable del área o, en su defecto, el coordinador de las unidades de trabajo social.

El Concejal/a delegado/a, recibido el acta de la comisión, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.



Número 240

### Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Miércoles, 18 de diciembre de 2019

Página 70

5. Una vez fiscalizado el expediente, el Alcalde o la persona en quien delegue, dictará resolución, que será publicada a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web.

La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.

6. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y de su página web, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.

Sexto. Justificación

1. En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las presentes ayudas se conceden únicamente por la concurrencia en los perceptores de una situación de discapacidad, no se requerirá más justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, mediante la presentación de la documentación que la convocatoria prevea como obligatoria junto a la solicitud, sin perjuicio de los controles que se establezcan en virtud de lo previsto en la presente ordenanza.

Dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, los beneficiarios quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

2. No obstante, con el objeto de verificar que se mantienen las circunstancias tenidas en cuenta para ser beneficiario de la presente subvención, el Área de Bienestar Social e Igualdad comprobará que la concurrencia de la circunstancia que motivó la concesión de la subvención, esto es, la situación de discapacidad, se sigue manteniendo durante dicho plazo, para lo cual se elaborarán informes trimestrales del servicio, así como un informe final que acredite que la situación ha concurrido durante todo el periodo en el que el beneficiario ha recibido la subvención correspondiente. A su vez, se podrá requerir a los perceptores de la ayuda la aportación de la documentación que considere necesaria, teniendo estos la obligación de colaborar.

La obstaculización a dicha labor por parte del perceptor podrá ser causa de extinción de la percepción de la ayuda, o en su caso, del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previo informe motivado al respecto, sin perjuicio de las sanciones que dichas conductas pudieran constituir.

En el caso de que como resultado de estos controles, la administración concedente apreciase que el perceptor ha dejado de cumplir los requisitos necesarios para la obtención de la subvención establecidos en el punto quinto, sin haberlo comunicado en el plazo establecido a tal efecto, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Mijas, 12 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Hipólito Zapico Baragaño.

9020/2019